



Se suscribe á este periódico que sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana en la imprenta de la redaccion calle de San Lázaro num. 26, á 12 reales en la capital llevado á las casas y á 15 fuera de ella, franco de porte.



Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse, se remitirán francos de porte á la redaccion, abonando ademas el coste de su impresion en el boletin oficial.

BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia con fecha 5 del actual me dice lo siguiente

Considerando la augusta Reina Gobernadora muy conveniente y aun necesario en las circunstancias en que la nacion se encuentra, que los eclesiásticos no se alejen de su residencia habitual sin el permiso de la autoridad política; se ha servido mandar S. M. que por ahora y hasta otra disposicion en contrario, ninguno de ellos cualquiera que sea su clase se ausente de las Iglesias en que tenga su residencia, sin licencia espresa por escrito de la autoridad Diocesana, aprobada en la misma forma por el Gefe político de la respectiva provincia quien nunca la concederá para esta Corte, limitándose en este caso á remitir el expediente con su informe al Ministerio de mi cargo, para que en su vista se digne S. M. resolver lo que estime mas conveniente; y es la Real voluntad que los mismos Gefes políticos dicten las medidas mas eficaces á fin de que si se presentase algun eclesiástico sin el indicado permiso en los pueblos de su distrito lo obliguen á restituirse inmediatamente á su iglesia, á reserva de lo demas á que haya lugar por contravenir á las órdenes del Gobierno, dando cuenta por este ministerio con expresion de las circunstancias y demas que consideren oportuno para la acertada resolucion de S. M. Igualmente se ha servido determinar la augusta Reina Gobernadora que los Gefes políticos vigilen muy cuidadosamente acerca del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de las Cortes de 6 de Febrero último, y otros á que este se refiere sobre la residencia personal de los beneficios eclesiásticos, promoviendo su ejecucion ante los Diocesanos,

y dando cuenta por este mismo Ministerio de las contrayenciones que notaren, para que en su vista determine S. M. lo que corresponda. Lo que de Real orden digo á V. S. para su cumplimiento en la parte que le toca y que lo comunique á quien corresponda para el mismo fin.

Se publica en el Boletin para conocimiento de los Alcaldes á fin de que no concedan pasaportes á los individuos comprendidos en esta Real orden, sin los requisitos que en la misma se previenen = Guadalajara 28 de Agosto de 1837 = Pedro Gomez de la Serna.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia me dice con fecha 26 del actual me dice lo siguiente.

Al M. R. Arzobispo electo de Toledo digo con esta fecha lo que sigue:

"La augusta Reina Gobernadora se ha dignado aprobar la contestacion dada por V. E. á los Vicarios del Arzobispado de Toledo para que permitan venir á la Corte los sugetos residentes en la Diocesis que han sido admitidos por V. E. para recibir las ordenes sagradas en las proximas temporas, sin necesidad de cumplir los requisitos prevenidos en la circular de 5 del corriente, en razon á la premura del tiempo, debiendo cuidar V. E. muy particularmente de que tan luego como queden expedidos los interesados, se restituyan á las parroquias en que deban residir."

Lo que traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes.

Se publica en el Boletín para su notoriedad.—Guadalajara 31 de Agosto de 1837.—Pedro Gomez de la Serna.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

No habiendo sido suficiente los repetidos avisos dados á las Justicias de los pueblos de esta Provincia que á continuación se expresan, para que realicen el pago que les há correspondido satisfacer en el repartimiento de 195000 rs. verificado en el año anterior sobre los fondos de sus Positos, y siendo muy urgente lo verifiquen para cubrir las atenciones á que se hallan destinados, les advierto por última vez, que si en el preciso término de diez dias no cumplen con tan indispensable obligacion, darán lugar á que á su costa nombre un comisionado que supla sus omisiones.

PUEBLOS.

| Pueblos | Cantidad que deben. | por resto. |
|----------------------|---------------------|------------|
| Armallones. | 194 | 32 |
| Almiruete. | 142 | 14 |
| Amayas. | 402 | 2 |
| Aragoncillo. | 589 | 24 |
| Aguilar de Anguita. | 647 | 30 |
| Balconete. | 181 | 3 |
| Baldelagua. | 429 | 14 |
| Biñuelas. | 476 | 16 |
| Billarejo. | 86 | 12 |
| Billacadima. | 262 | 18 |
| Billaverde. | 214 | 11 |
| Balbacil. | 132 | 32 |
| Canales de Molina. | 164 | 17 |
| Castellar. | 332 | 9 |
| Castilblanco. | 232 | 21 |
| Chequilla. | 332 | 9 |
| Codes. | 1385 | 19 |
| Condemios de Arriba. | 320 | 23 |
| Cortes. | 269 | 6 |
| Carrascosa de Tajo. | 340 | 19 |
| Checa. | 6 | 22 |
| El Cardoso. | 266 | 18 |
| El Pobo. | 682 | 26 |
| Espiegares. | 222 | 22 |
| Estrigana. | 546 | 17 |
| Fuentelsaz. | 199 | 12 |
| Garbajosa. | 650 | 18 |
| Herrería. | 430 | 12 |
| Hontanares. | 204 | 12 |
| Hontoba. | 845 | 6 |
| Horna. | 187 | 24 |
| Huerta hernando. | 197 | 24 |
| Iniestola. | 227 | 20 |
| Inojosa. | 650 | 22 |
| La Hortezucla. | 446 | 31 |

| | | |
|------------------------|------|----|
| La Olmeda de Cobeta. | 137 | 30 |
| La Puebla de Valles. | 393 | 35 |
| Luzaga. | 807 | 5 |
| Molina (la Ciudad.) | 3102 | 7 |
| Morenilla. | 249 | 2 |
| Megina. | 413 | 83 |
| Mirafuero. | 297 | 14 |
| Negredo. | 476 | 28 |
| Orea. | 1951 | 31 |
| Padilla de Medinaceli. | 108 | |
| Pareja. | 49 | 29 |
| Palazuelos. | 490 | 4 |
| Pinilla de Jadraque. | 423 | 22 |
| Rata. | 116 | 11 |
| Rillo. | 358 | 29 |
| Robredo. | 166 | 5 |
| Romerosa. | 43 | 7 |
| Saelices. | 51 | 17 |
| Selas. | 502 | 21 |
| Sotodosos. | 149 | 16 |
| Setiles. | 505 | 32 |
| Tarabilla. | 830 | 20 |
| Terzaga. | 594 | 24 |
| Tomelloso. | 255 | 30 |
| Tordesilos. | 886 | 3 |
| Torrecaudadilla. | 481 | 28 |
| Torremocha del Campo. | 476 | 28 |
| Torremocha del Pinar. | 415 | 12 |
| Tortonda. | 225 | 33 |
| Uceda. | 322 | 12 |

Guadalajara 30 de Agosto de 1837.—Pedro Gomez de la Serna.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

La direccion general de rentas unidas en circular de 25 de Agosto último me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 21 del que rige ha comunicado á esta direccion la Real orden siguiente.

No se ocultan á V. S. los antecedentes que obligaron al Gobierno á acudir á las Cortes para que reinoviesen el obstáculo que entorpecía la realizacion del préstamo de los 200 millones, ni por el método indicado en los Reales decretos de 30 de Agosto y 5 de Setiembre de 1836, ni con arreglo á los tipos que designó el de 14 de Abril. Las dificultades han debido desaparecer con la aclaracion que las mismas Cortes hicieron en el de 11 de Julio, publicado y circulado en el dia siguiente. Fijase en el art. 3.º del mismo el plazo improrrogable para que las Diputaciones designen las cuotas municipales, y para que los Ayuntamientos distribuyan las personales. El término respectivamente señalado ha fenecido con exceso; el Ministerio de mi cargo no ha recibido reclamaciones sobre el particular, y esta circunstancia indica que ha sido hecha la distribucion de cuotas. Dado este paso, entra la accion de los funcionarios de la hacienda pública: el llamamiento de contribuyentes alistados por los Ayuntamientos á la anticipacion, el que estos la ejecuten de las cantidades asignadas, y el que á los morosos se compela por los medios establecidos, son ocupaciones privilegiadas de las oficinas, que han debido

llamar toda la atencion de los Intendentes. A juzgar por los resultados, no demuestra que se haya procedido con la mayor actividad el estado de ingresos por este concepto. Y es sensible que la deferencia de las Cortes con el Gobierno de S. M. y que el celo de este por atender al valiente Ejército, sufran un principio de desaire al cabo de once meses que se decretó el indicado préstamo. S. M. la Reina Gobernadora, enterada de lo espuesto, me manda prevenir á V. S. que es su voluntad que los descubiertos en que se hallen las provincias con relacion á los contingentes que las cupieron, se realicen en un término breve y perentorio; que el cumplimiento que esta disposicion tenga será una señal inequívoca del celo de los Intendentes por el servicio del Estado y que regulará con mano justiciera el respectivo comportamiento; que no se distraiga á ningun objeto las cantidades que procedan de la anticipacion de los 200 millones, porque estan destinadas á compromisos adquiridos por el Gobierno, y tomará la medida mas severa con los Intendentes que separándose de la orden que manda se trasladen estos caudales al Banco español de San Fernando, ó á sus comisionados, la den para otro destino, por sagrado que sea, con los Contadores que intervengan los libramientos, y con los Tesoreros ó Depositarios que verifiquen los pagos. Y quiere S. M. que circule V. S. inmediatamente esta resolusion á todos los Intendentes, dando cuenta á este Ministerio del menor defecto que advierta en su observancia. De Real orden de S. M. lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento

La que traslada á V. S. la Direccion para su puntual cumplimiento; y mediante á que en circular de 22 del corriente se señalo á V. S. en virtud de Real orden de 31 de Julio anterior el término en que debe hacer efectiva la cuota que ha correspondido á esa provincia por el referido empréstito, espera la Direccion que penetrado V. S. de la responsabilidad que le está impuesta no omitirá medio de cuantos esten en sus atribuciones para librarse de ella, puntualizando tan interesante servicio antes que espire el indicado plazo

Todo lo que se inserta en este periodico para conocimiento de las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia, á quienes debo advertir, que el termino que les señalé en 25 del prosimo pasado, está para cumplirse, pasado que sea, ya no me detendrá ninguna consideracion: por consiguiente los que resulten morosos no esperen de mi otra que el rigor de los apremios que les tengo preparados. Si quieren evitarlos que se apresuren á cumplir con la obligacion de verdaderos Ciudadanos, y yo tendré la dulce satisfacion de contemplarlos dignos hijos de la Patria. = Guadaluara 1.º de Setiembre de 1837. = P. A. D. S. I. = Laureano Felices Ituste.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION DE ESTA PROVINCIA.

Continuan las fincas nacionales al núm. 26.

ANUNCIO

| | Tasacion | Renta. | Capita- lizacion |
|---|----------|--------|---------------------|
| Otra en la Vega de Peñalva de dos fanegas y media, linda saliente con el agua que baja del arroyo, mediodia con rio Tajo, poniente con el curato y norte con el Doctor Perez: tasada en . . . | 125 | | 214 |

Un cañamar de una fanega en el Moralejo, linda por saliente con herederos de Don Matias Camacho, vecinos de Estremera, mediodia José Martinez mayor; poniente con cerros y norte José Martinez menor: tasada en . . . 200 344

Una tierra en la Sima de dos fanegas, seis celemines, linda saliente por norte y mediodia con Victoriano Gonzalez; poniente cerros y norte Ramualdo Loeches: tasada en . . . 150 259

Otra en dicho sitio de cuatro fanegas, linda por saliente con Juan de la Plaza, mediodia con Venancio Saturnio Morilla, poniente y norte con Monjas de Almonacid y con Juan Ocincon: tasada en . . . 400 690

Otra en dicho sitio de dos fanegas, que linda por saliente con la senda de las Cavazas Blancas, mediodia con Ntra. Sra. del Rosario, poniente con herederos de José Ibarra, y norte con Juan de la Plaza: tasada en . . . 120 207

Otra en dicho sitio ó cabezas Blancas que hace arco de tres fanegas, linda por saliente con la Iglesia de Drieves, mediodia con Severiano Sanchez, poniente Romualdo Loeches y norte con cerros tasada en . . . 240 414

Otra encima del Paso ó camino de Madrid de tres fanegas, linda por saliente con yermo, mediodia Felipe Sanchez Valles, poniente con Monjas de Almonacid y norte con cerros: tasada en . . . 180 310

Otra en los Parrales de seis fanegas, linda saliente con el Doctor Perez, mediodia con Bonifacio Martinez, poniente con Magan y norte con el camino de Alvarez: tasada en . . . 480 827

Otra en la Ygueruela, barranco salobre de tres fanegas, linda por saliente con un tomillar, mediodia con el mismo Monasterio, poniente un vecino de Brea, y norte D. Ramon Gomez: tasada en . . . 180 310

Otra en el corral de Tapiasó, senda de griegos de dos fanegas, y media, linda

saliente y mediodia, con cerros, poniente con Domingo Perez Caballero, y norte con cerros: tasada en. 150 259

Otra en el corral de Baidillo de tres fanegas, linda saliente con herederos de Marcelino Martinez, mediodia la senda, poniente con el curato y norte con cerros: tasada en. 180 310

Otra en el Llano de doce fanegas linda saliente camino del Rio, mediodia Juan de la Plaza, poniente con senda que vá al desierto, y norte con capellanía de la Muela: tasada en. 1200 2168

Otra en la Cañada del Moro de cinco fanegas, linda saliente D. Alvaro Sanchez Carralero, mediodia con Feliz Lopez, poniente Ignacio Ibares é Ilario Blanco, y norte con los mismos: tasada en. 700 1306

Otra en los Parrales de dos fanegas, linda á saliente con vecinos de Mazuecos, mediodia con otros vecinos de Mazuecos, poniente con cerros concejiles, y norte con los mismos; está yerma: tasada en. 40 70

Otra en la vega de Alocega de diez fanegas, linda saliente con vinculo de Ilario Perez, mediodia con Feliz Albaroz, poniente camino de la vega, y norte con dicho Ilario Perez: tasada en. 800 144

Otra en el Gredal de una fanega, que es cañadizo, linda saliente con cerros, mediodia con senda, poniente camino de la Vega, y norte otros cerros: tasada en. 80 138

Otra de una fanega y seis celemines en el cerro esportrado, linda saliente con capellanía de la Muela, mediodia con el cerro, poniente con la senda que vá á la virgen, y norte con la Iglesia de Brea: tasada en. 120 207

Otra en el Barranco de Aras de tres fanegas, linda saliente con Juan Martinez, mediodia con Monjas de Alcocer, poniente y norte con la deesa: tasada en. 180 310

Un Cañamar en la Cruz

de palo de una fanega, linda saliente con camino, mediodia con el curato poniente, con el arroyo y norte con Romualdo Loeches: tasada en. 160 274

Otro en la Peña de la linde, de cuatro celemines, linda saliente con el camino, mediodia Deogracias Martinez, poniente con el arroyo y norte con la Iglesia: tasada en. 50 86

Otro Cañamar en la Alamedilla de seis celemines linda saliente con el arroyo, mediodia con el Doctor Perez, poniente camino y norte Feliz Herreros: tasada en. 80 138

Otro de dos fanegas y mediodia, en el espino de Lucos, linda saliente con capellanía de la Muela, mediodia con el arroyo, poniente Pedro Ibarra y norte: tasada en. 240 414

Otro de ocho fanegas en el camino de Mazuecos, linda saliente con capellanía de la Muela camino de Mazuecos, poniente con vinculo de Bartolomé de la Presa, y norte con Manuel Illana: tasada en. 800 1414

Otra tierra en el camino de Albares de una fanega y seis celemines, linda saliente con el curato de Driebes, mediodia camino de Albares, poniente Benito Martinez y norte memoria del Doctor Perez: tasada en. 90 155

Otra en el espino de dos fanegas y media, linda saliente con Regino Camino, mediodia Benancio Bachiller, poniente Deogracias Martinez, y norte con Raimundo Rope: tasada en. 240 414

(Continuará)

ANUNCIO.

La villa de Atienza de esta Provincia tiene concedida por S. M. una feria que celebra el dia 15 de Setiembre de cada año; lo que se anuncia al público para su conocimiento, con advertencia de que en las ventas que se hagan en ella de toda clase de ganado pagarán un dos por ciento.

IMPRESA DE RUIZ Y HERMANO.